



Nº 14731

Casablanca, 8 JUL. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad del Cuerpo de Bomberos de Casablanca de contar con equipos computacionales para su funcionamiento.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** y el **CUERPO DE BOMBEROS DE CASABLANCA**, respecto de un notebook, Marca Samsung, Modelo R-518.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Secretaría
RR.PP.
C. de Bomberos
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A

CUERPO DE BOMBEROS DE CASABLANCA

En Casablanca a 08 de julio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS DE CASABLANCA**, Rut. N° 71.832.700-8, representado por el Superintendente don **GUILLERMO PEÑA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 5.972.454-1, ambos con domicilio en Casablanca, Alejandro Galaz N° 303, los comparecientes se han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad es propietaria de un Notebook, Marca Samsung, Modelo R 518, cuyas características son:

- Sistema Operativo FREE DOS
- Procesador. Procesador Intel Pentium Dual Core T 3400 (2.16 GHz, 66 MHz, 1 MB)
- Sistema de memoria 2 GB (DDR2 1" GB x 1)
- Almacenamiento: 250 GB HDD
- Pantalla 15,6 LED HD 16: 16:0
- Puertos HDMI eSata, USB Energizado.
-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad entrega en comodato al Cuerpo de Bomberos de Casablanca, para quien acepta su Superintendente el Notebook, singularizado precedentemente.

SEGUNDO: El comodato se extenderá mientras sea necesaria la utilización del bien que se entrega a este título. Con todo se establece un período de vigencia de 5 años.

TERCERO: EL comodatario asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Conservar la cosa, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado.
- 2.- Usar la cosa según el destino ordinario que les corresponde de acuerdo con su naturaleza.
- 3.- Restituir la cosa en la época estipulada.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el bien objeto del comodato estará destinado exclusivamente a servir como equipo computacional al Cuerpo de Bomberos de Casablanca.

QUINTO: Cualquier gasto derivado del uso de la cosa será de cargo del comodatario.

SEXTO: EL comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar la cosa objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo podrá poner término al contrato mediante comunicación que deberá remitirse con una antelación de 30 días a la época en que se pretende se extinga la convención.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO: La Personería del don Guillermo Peña González, consta el Acta de Asamblea General del Cuerpo de Bomberos de Casablanca, de fecha 21 de diciembre de 2008.

En comprobante, firman

GUILLERMO PEÑA GONZALEZ
pp. Cuerpo de Bomberos de Casablanca



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca